

## **ACUERDO No. 92 DE 17/04/2020**

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

### **OCAD Región Caribe**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo primero del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el párrafo 3° del artículo 25 de la Ley 1942 de 2018 establece que: "Le corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión que apruebe el respectivo proyecto, dar las autorizaciones para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades ejecutoras, y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías".

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4.4.3.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, corresponde a los OCAD aprobar la liberación total o parcial de recursos de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, cuando la entidad pública designada como ejecutora estime que no se cumplirán requisitos previos al inicio de la ejecución y como consecuencia de la liberación total de recursos se desaprobará el proyecto de inversión.

**ACUERDO No. 92 DE 17 DE ABRIL DE 2020**

Que el Artículo 4.4.2.1.1. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías establece los requisitos para ajustes de proyectos de inversión que deben ser presentados a consideración del OCAD señalando que cuando se haya expedido acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, según corresponda, el OCAD solo podrá aprobar ajustes que tengan por objeto incrementar el valor de los recursos provenientes del SGR, que acumulados no superen el 20% del valor total inicial del proyecto.

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico el 08 de abril de 2020, la Secretaría Técnica del OCAD Región Caribe, convocó a sesión de OCAD en modalidad no presencial a los miembros de ese órgano colegiado, con el objeto de viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designar entidades públicas ejecutoras, instancias encargadas de adelantar la supervisión o contratar la interventoría de los contratos que se deriven de dichos proyectos, aprobar ajustes de incremento en el valor de los recursos del SGR, vigencias futuras de ejecución y liberación total de recursos, de proyectos de inversión, materia del presente Acuerdo.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 82 del 17 de abril de 2020.

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**APROBACIÓN DE AJUSTE**

**ARTÍCULO 1.** APRUEBESE el incremento en el valor del proyecto de inversión que se detalla a continuación y modifíquese en lo que corresponda el artículo 1 del Acuerdo 048 del 10 de octubre de 2017, el cual quedará así:

| CÓDIGO BPIN                                                                      | NOMBRE PROYECTO                                                                                                                                                                          | SECTOR                             | FASE                  | VALOR TOTAL           |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| 2017000020023                                                                    | CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CANAL DEL DIQUE QUE UNE A LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOTSKA Y SOPLAVIENTO, PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR | TRANSPORTE                         | FACTIBILIDAD – FASE 3 | \$60.103.042.093,00   |                     |
| Fuentes                                                                          |                                                                                                                                                                                          | Tipo de recurso                    |                       | Vigencia Presupuestal | Valor               |
| DEPARTAMENTOS - BOLÍVAR                                                          |                                                                                                                                                                                          | FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 60% |                       | 2017 - 2018           | \$22.857.484.496,00 |
| DEPARTAMENTOS - BOLÍVAR                                                          |                                                                                                                                                                                          | FONDO DE DESARROLLO REGIONAL       |                       | 2017 - 2018           | \$27.678.425.165,00 |
| DEPARTAMENTOS - BOLÍVAR                                                          |                                                                                                                                                                                          | FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 60% |                       | 2019 – 2020           | \$9.567.132.432,00  |
| Entidad que presentó el proyecto: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR                        |                                                                                                                                                                                          |                                    |                       |                       |                     |
| Ejecutor y Contratante de la Interventoría del Proyecto: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR |                                                                                                                                                                                          |                                    |                       |                       |                     |

## TÍTULO II

### VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y APROBAR VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN

**ARTÍCULO 2.** VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría y aprobar vigencias futuras de ejecución, tal como se detalla a continuación:

| CÓDIGO BPIN                                                                        | NOMBRE PROYECTO                                                                                                                                                                                          | SECTOR                                                                                    | FASE                | VALOR TOTAL                                               |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------|
| 2019000020089                                                                      | MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE HASTA EL MUNICIPIO DE ACHÍ, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CAMILO TORRES Y BARRANCA YUCA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR | TRANSPORTE                                                                                | FACTIBILIDAD-FASE 3 | \$33.337.706.207,00                                       |                     |
| Fuentes                                                                            |                                                                                                                                                                                                          | Tipo de recurso                                                                           |                     | Vigencia Presupuestal                                     | Valor               |
| DEPARTAMENTOS – BOLÍVAR                                                            |                                                                                                                                                                                                          | FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 60%                                                        |                     | 2019 – 2020                                               | \$33.337.706.207,00 |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto                                   | DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR                                                                                                                                                                                  | Instancia pública encargada de adelantar la Contratación de la Interventoría del proyecto |                     | DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR                                   |                     |
| Valor Ejecución y Fuente de Financiación                                           | \$32.676.581.953,00<br>Fondo de Compensación Regional 60%                                                                                                                                                | Valor Interventoría y Fuente de Financiación                                              |                     | \$ 661.124.254,00<br>Fondo de Compensación Regional 60%   |                     |
| Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto                                | 10 meses de ejecución física y financiera                                                                                                                                                                | Bienio en el que se recibe el bien o servicio                                             |                     | 2021 – 2022<br>Se aprueban vigencias futuras de ejecución |                     |
| Cumplió requisitos de Acuerdo 45 (Mod AC 52), según Verificación realizada por DNP |                                                                                                                                                                                                          | Sistema Evaluación por Puntaje: 51,00 puntos                                              |                     |                                                           |                     |

**ARTÍCULO 3.** Las entidades designadas en los artículos anteriores como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado.



ACUERDO No. 92 DE 17 DE ABRIL DE 2020

**ARTÍCULO 4.** Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012.

**ARTÍCULO 5.** Es responsabilidad de la Entidad Pública Designada Ejecutora, solicitar el certificado de cumplimiento de requisitos de ejecución ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4.1.2.3.2 y 4.1.2.4.1 del Acuerdo 45 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del SGR.

**ARTÍCULO 6.** De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 30 de Ley 1942 de 2018, si una entidad designada ejecutora por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión no expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar seis (6) meses después de aprobado el proyecto de inversión, el OCAD liberará automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión. La secretaria técnica del OCAD reportará estos casos al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del SGR y a los órganos de control. Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora no se logre completar los requisitos previos al inicio de la ejecución en ese plazo, caso en el cual el OCAD podrá prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo.

### TÍTULO III

#### APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN

**ARTÍCULO 7.** APRUEBENSE las vigencias futuras de ejecución del siguiente proyecto de inversión para la provisión de bienes y/o servicios por fuera de la presente bienalidad:

**REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA, EL MUNICIPIO DE MAHATES CON LA INTERSECCION - RUTA NACIONAL 25BL02 CARRETO- CRUZ DEL VISO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, BPIN 2019000020078.** Plazo de Ejecución Física y Financiera: 15 meses.

**ARTÍCULO 8.** APRUEBENSE las vigencias futuras de ejecución del siguiente proyecto de inversión para la provisión de bienes y/o servicios por fuera de la presente bienalidad:

**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y BARRIOS SUBNORMALES, DE LOS MUNICIPIOS DE: RIOHACHA, MANAURE Y MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** identificado con BPIN 2019002440080. Plazo de Ejecución Física y Financiera: 12 meses.

### TÍTULO IV

#### LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS

**ARTÍCULO 9.** LIBERÉNSE totalmente los recursos y en consecuencia DESAPRUEBESE el siguiente proyecto de Inversión:

ACUERDO No. 92 DE 17 DE ABRIL DE 2020

| CÓDIGO BPIN               | NOMBRE PROYECTO                                                                                                                           | SECTOR                             | FASE                | VALOR TOTAL LIBERADO  |                      |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|
| 2019000020004             | AMPLIACIÓN A DOBLE CALZADA DEL SECTOR NUEVO PUENTE PUMAREJO PEAJE LAUREANO GÓMEZ INTERCONEXIÓN PUERTO PALERMO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA | TRANSPORTE                         | FACTIBILIDAD-FASE 3 | \$131.964.979.888,00  |                      |
| Fuentes                   |                                                                                                                                           | Tipo de recurso                    |                     | Vigencia Presupuestal | Valor Liberado       |
| DEPARTAMENTOS – MAGDALENA |                                                                                                                                           | FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 60% |                     | 2019 – 2020           | \$125.243.236.019,00 |
| DEPARTAMENTOS – MAGDALENA |                                                                                                                                           | FONDO DE DESARROLLO REGIONAL       |                     | 2019 – 2020           | \$6.721.743.869,00   |

**ARTÍCULO 10.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2020.



**VICENTE BLEL SCAF**  
Gobernador de Bolívar  
PRESIDENTE

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN CARIBE



**MADELAINE CERTAIN ESTRİPEAUT**  
Secretaria de Planeación del departamento del Atlántico  
SECRETARIA TÉCNICA

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN CARIBE

Fecha de la sesión de OCAD: 16/04/2020

Acta soporte del presente Acuerdo: No. 82 de 17/04/2020